

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

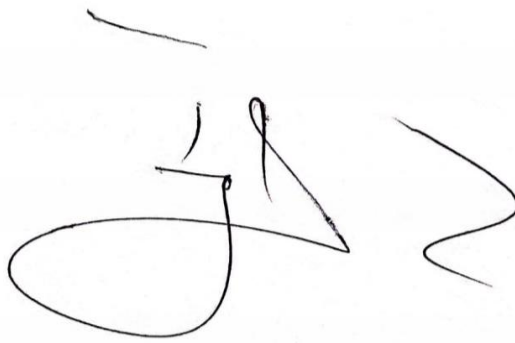
Villavicencio Meta, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y en aras de garantizar los derechos de las personas con interés legítimo en el resultado de la acción, se ordena el emplazamiento de la vinculada **FARMACIA CRUZ VERDE**, con el fin de evitar cualquier nulidad, para su notificación efectiva se precederá en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P. así:

PRIMERO: Emplácese a **FARMACIA CRUZ VERDE**, mediante publicación que será fijada por el término de un (1) día en la secretaría del Despacho, entendiéndose que se surte la notificación a partir del día siguiente al retiro del aviso; igualmente, déjese constancia de dicha publicación en la página de web de la Rama Judicial. Por **secretaría**, efectuado lo anterior, incorpórese al expediente las constancias pertinentes.

SEGUNDO: Si el emplazado no concurre a pronunciarse dentro de las dos (2) horas siguientes de haber desfijado las publicaciones mencionadas en el numeral que antecede, por **secretaría** désignesele curador *ad-litem* a la doctora **MARIA INES BLANCO REYES** la cual se puede notificar marialaiblanco2020@gmail.com o al 3176824984 con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



IGNACIO PINTO PEDRAZA.
El Juez.
Firma electrónica no funciona